



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Expediente n.º: 2024-1430

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Uso Común Especial de Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|--------------------------|------------|
| Providencia Alcaldía | 18/04/2024 |
| Informe de Secretaría | 18/04/2024 |
| Bases de la Convocatoria | 18/04/2024 |

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir la adjudicación de licencia de uso común especial.

BASES REGULADORAS DE LA CONCOVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN

DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE CASETAS DISCO O MARCHA A INSTALAR EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2024 DE ZUJAIRA.

Art. 1º- La presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de una utilización del dominio público en su modalidad de uso común especial mediante licencia, de la explotación de caseta de disco o marcha, en el marco de las actividades programadas para las Fiestas de San Isidro 2024 a celebrar durante los próximos días 15, 16, 17, 18, y 19 de mayo en Zujaira.

El objeto incluye, además de la colocación de la carpa y la barra necesarias, las siguientes prestaciones:

- Seguridad Privada, con número de integrantes y horarios, para el buen desarrollo cívico de la Caseta, así como protección de los artistas que puedan intervenir.
- Instalación del mobiliario necesario para desarrollar la actividad.
- Vigilancia de la instalación, así como de equipos en escenarios en los horarios que permanezca cerrada al público.
- Higiene y limpieza del mobiliario e instalaciones, así como de los servicios de la Caseta.

Art. 2º. La proposición para tomar parte en este procedimiento se presentará en el Registro de Entrada de Documentos, durante el plazo de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente a su publicación en la Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Este anuncio se publicará en el Tablón de Edictos y en tantos otros portales de difusión sean necesarios.

La solicitud deberá acompañar la documentación que permita valorar los criterios de adjudicación y contendrá la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del licitador o acta de constitución de la entidad y poder de representación.
- Certificado de Manipulador de Alimentos (para todos los que trabajen en el puesto).
- Declaración responsable de no ser deudor de deudas tributarias. Conforme al ANEXO 1.

Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo sexto de estas bases, será necesario aportar el ANEXO 1 cumplimentado y firmado por el aspirante.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 3 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Art.3º.- Deberes y facultades del adjudicatario:

- Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y limpias las instalaciones y el entorno, así como a aportar los materiales e instalaciones necesarias para el fin.
- Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- El adjudicatario debe proporcionar la manutención a los artistas (agua, canapés, bebidas).
- El adjudicatario debe instalar mesas y sillas, si lo precisara para el desarrollo de la actividad.

Art. 4º.- Condiciones generales de explotación de la caseta de marcha:

- 1- La actividad a desarrollar en espacio abierto acotado responderá claramente a la modalidad para la que se adjudique, permitiéndose el baile.
- 2- El adjudicatario está obligado a mantener en perfecto estado la limpieza del recinto de la Caseta , y sus distintas dependencias, e higienizadas. Deberá quedar en perfectas condiciones el recinto una vez concluidas la celebración de la Feria.
- 3- En cuanto al servicio de camareros el adjudicatario garantizará la completa asistencia para un buen servicio a los usuarios, con un número suficiente de camareros.
- 4- Guardará siempre las debidas condiciones higiénico-sanitarios exigibles.
- 5- El adjudicatario de la Caseta se compromete a velar por la seguridad y el desarrollo pacífico de las diferentes actividades en el interior de la Caseta.
- 6- Estará prohibida la venta de alcohol y tabaco a menores de 18 años, y el adjudicatario deberá exponer públicamente un cartel con dicha prohibición.
- 7- En cuanto al Régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás legislación aplicable.

8- El adjudicatario se obliga a seguir las instrucciones del Ayuntamiento dictadas en las presentes normas. Así mismo el Ayuntamiento podrá establecer cualquier sistema de control que estime oportuno, así como efectuar las inspecciones que estime pertinentes y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas normas.

9- El Ayuntamiento no asumirá cantidad alguna si resultase deficitaria la explotación, siendo esta de riesgo y ventura del adjudicatario.

10- El adjudicatario correrá por su cuenta de tener al público amenizado con música.

11- Los adjudicatarios deberán dejar, una vez finalizado el evento, limpio el solar que han ocupado.

12- Los adjudicatarios aceptan el contenido de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego. Caso de que se produzca el incumplimiento de cualquiera de las prescripciones establecidas se producirá la resolución de la adjudicación y además conllevará la ejecución de la fianza depositada.

Art. 5º.- Facultades de la Corporación:

— Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

Artículo 6.º- Criterios de adjudicación: A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de las licencias, los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias serán las siguientes:

1- PRECIO: El presupuesto base de licitación se establece en un mínimo de 500 €. Los licitadores deberán presentar oferta al alza.

Se otorgarán 5 puntos por cada 50 € más (además de los 500 € mínimos que se establecen como cantidad mínima) ofertados por los licitadores.

Art. 7.º- Adjudicación de las licencias:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Valoradas las solicitudes, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de propuesta de acuerdo al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 3 días hábiles, la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber presentado en la Tesorería Municipal una fianza de 500€.
- b) -Seguro Responsabilidad Civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el pago del mismo.

Que cubra los casos de muerte y lesiones de los espectadores y asistentes, con una cobertura mínima de 150.253'04 euros, en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024'21 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro, que deberá estar a disposición del Ayuntamiento antes del inicio de las Fiestas, según la legislación vigente.

- c) Certificados de estar al corriente de la seguridad social y la hacienda estatal autonómica y municipal.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 3 días para aportar la documentación antes indicada.

Art. 9º.- Cobertura de vacante: Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

Art. 10º.- Causas de extinción: La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el trascurso del plazo máximo de duración de la licencia (5 días: 15, 16, 17, 18, y 19 de mayo de 2024).
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación)

Art.11.º- Recursos administrativos y jurisdiccionales: La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Pinos Puente, DOCUMENTO FIRMADO ELCTRÓNICAMENTE, a la fecha de la firma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
convocatoria para la adjudicación de Licencia de Uso Común Especial: barra Caseta de
Marcha Fiestas San Isidro de Zujaira (15, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2024).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la convocatoria para la adjudicación de
Licencia de Uso Común Especial: barra Caseta Marcha Fiestas San Isidro Zujaira 2024.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por las bases que rigen
esta convocatoria, en concreto:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones
con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
_____.

TERCERO. Que se compromete a presentar justificante de haber presentado en la
Tesorería Municipal una fianza de 500€, en caso de que sea propuesto como adjudicatario
de la licencia.

CUARTO. Que acepta plenamente las bases de la convocatoria y cuantas obligaciones que
de las mismas se deriven.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN- MEJORAS OFERTADAS:

1.-PRECIO OFERTADO: _____ €. (Mínimo 500 €)

Y para que conste, firmo la presente declaración y oferta.

En _____, a _____ de _____ de 2024

.Firma del declarante, Fdo.: _____

SEGUNDO. Convocar el procedimiento para la adjudicación de 1 licencia de uso común especial de bien de dominio público para la explotación de caseta de disco o marcha, en el marco de las actividades programadas para las Fiestas de San Isidro 2024 a celebrar durante los próximos días 15, 16, 17, 18, y 19 de mayo en Zujaira.

TERCERO. Publicar el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en tantos otros portales de difusión sean necesarios para el general conocimiento.